

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 MAR. 2007

R. EX-Nº 792

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/111/DIR/124 de fecha 26 de febrero de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 2067 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 088 de fecha 27 de febrero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2006-07 denominado "**Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta, III-IV Regiones, año 2007**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 1515 del 2006 y Nº 288 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 649 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 649 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2006-07 denominado "**Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta, III-IV Regiones, año 2007**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Para incorporar, en el numeral 4.-, el siguiente inciso final:

"Para efectos del sesgo de orilla podrán participar, en el área marítima comprendida entre los paralelos 29°15' L.S. y 30°10' L.S. (Bahía Tongoy), utilizando arte de cerco, las embarcaciones artesanales "**GAROTA**", "**GAROTA I**", "**JEPE I**", y "**DELFIN 2000**", realizando labores de identificación, y la embarcación artesanal "**SAN JORGE**" realizando labores de prospección acústica. Durante el ejercicio de las actividades autorizadas en la presente pesca de investigación, la embarcación "**SAN JORGE**" deberá en todo momento estar acompañada de al menos una nave que efectúe labores de identificación".

b) Para reemplazar, en el numeral 5.-, la expresión "400 toneladas", por "700 toneladas"; y para agregar la siguiente letra d):

"d) Embarcaciones artesanales "**GAROTA**", "**GAROTA I**", "**JEPE I**", y "**DELFIN 2000**": 300 toneladas de Anchoveta".

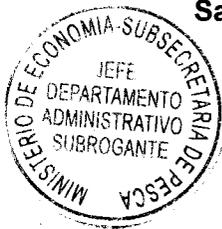
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a UD.,

GINO BOCCA CHOY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)